

GACETA DISTRITAL

No. **1145** · 7 de febrero de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0004 DE 2025 (06 de febrero de 2025)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL (CONTRAFLUJO)
EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN 0004 DE 2025
(06 de febrero de 2025)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL (CONTRAFLUJO) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”****LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el lunes 17 de febrero de 2025 y su desmonte será del 4 de marzo al 6 de marzo de 2025, para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que, durante los primeros tres días del Carnaval, es decir, los días 1, 2 y 3 de marzo de 2025, se realizarán eventos sobre la Vía 40 requiriéndose el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la Calle 45 (Avenida Murillo).

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Carnaval de Barranquilla S.A.S, correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido oriente - occidente de la Vía 40, es necesario implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo vehicular en la calzada de sentido oriente - occidente (adyacente al Rio Magdalena) de la Vía 40 entre la Calle 82 y Carrera 67B.

Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4000 y 4500 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente, es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

Que para la correcta implementación de la medida y en beneficio de la comunidad circulante por los sectores enunciados, se requiere adecuar la señalización vial, esto incluye la instalación de señales claras y visibles que informen a los conductores sobre el cambio de sentido (CONTRAFLUJO TEMPORAL) en la zona comprendida entre la Calle 79 entre carreras 74 y 78, las cuales cambian de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur. Las nuevas medidas regulatorias de tráfico estarán apoyadas con la presencia de orientadores de movilidad.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el lunes diecisiete (17) de febrero de 2025 hasta el jueves seis (06) de marzo de 2025, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía;

- Calle 79 entre carreras 74 y 78, cambia de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur. (CONTRAFLUJO)

Parágrafo 1: El cambio de sentido vial (CONTRAFLUJO) regirá sólo en el horario de 7:00AM a 7:00PM.

Parágrafo 2: Finalizado el desmonte de palcos, es decir, el viernes siete (07) de marzo de 2025, la medida queda sin efecto y la Calle 79 mantendrá el único sentido de circulación sur-norte.

(Véase Plano 1).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha de socialización de los cambios temporales de circulación vial (CONTRAFLUJO), establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio de Socialización: lunes diez (10) de febrero de 2025.

Fin de Socialización: lunes diecisiete (17) de febrero de 2025.

Inicio de las sanciones: martes dieciocho (18) de febrero de 2025.

ARTICULO TERCERO: Se impondrán comparendos pedagógicos durante cuatro días calendario, contados a partir del martes dieciocho (18) de febrero de 2025 hasta el viernes veintiuno (21) de febrero de 2025

ARTICULO CUARTO: Finalizada la etapa de pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del martes veintidós (22) de febrero de 2025, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Comunicación escrita a los predios de la calle 79 entre carreras 74 y 78.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO SEXTO: Las Autoridades de Tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los seis (06) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).

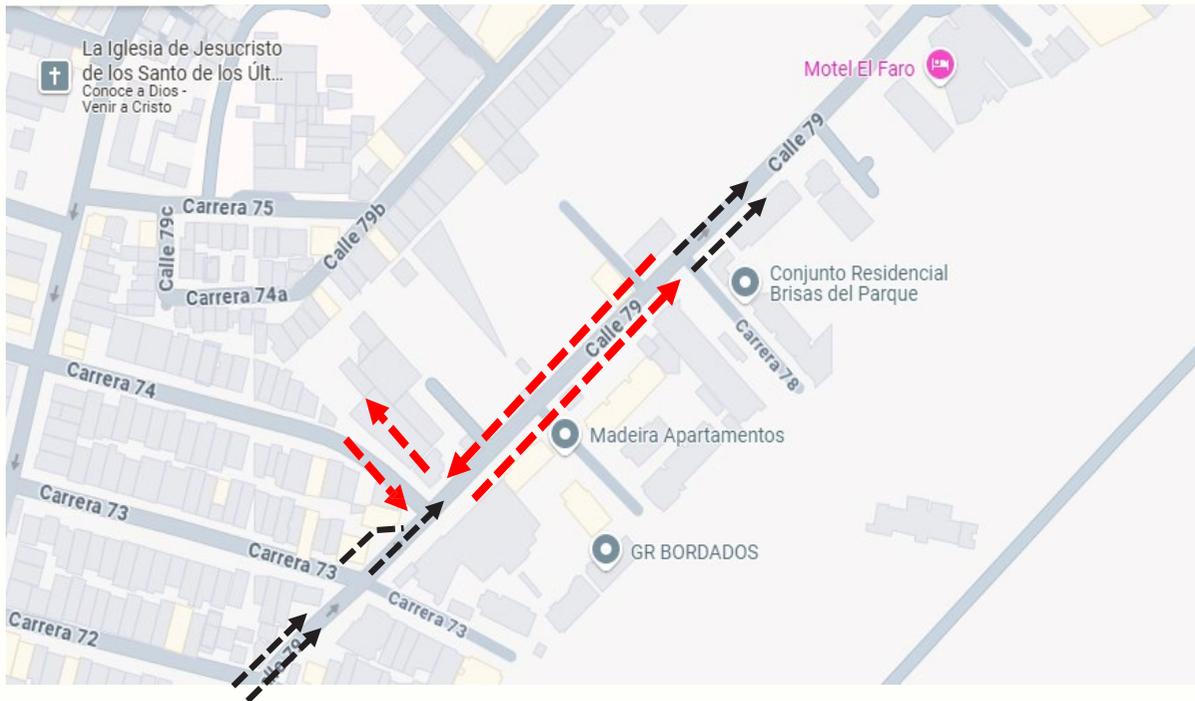
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EUCARIS NAVARRO MANZUR

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

PLANO 1.

CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN
CALLE 79 ENTRE CARRERAS 74 Y 78



Convenciones



Único Sentido de Circulación



Doble Sentido de Circulación

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL

